

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Gobierno Regional
del Callao

Reg. N° 001 Fecha: 27 OCT 2016

Resolución Gerencial General Regional N° 537 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 27 OCT 2016

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Peruana de Karate, Convenio N° 001-2016-GRC, de fecha 25 de octubre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Federación Peruana de Karate, es una Asociación Civil Deportiva sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho privado. Ente rector del deporte de Karate Nacional, teniendo como objetivo la práctica y difusión de la disciplina deportiva de Karate, en especial de la alta competencia de clubes deportivos y selecciones nacionales;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además, el artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, así también, el artículo 77° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, asimismo, de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con éste principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos



macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establecen que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de 06 de mayo de 2016; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Peruana de Karate, Convenio N° 001-2016-GRC, de fecha 25 de octubre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. **JORGE LINARES MUÑOZ**
GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° Fecha: 27 OCT 2016



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO

FEDATARIO ALTERNO

Gobierno Regional del Callao 27 OCT 2016

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA FEDERACION PERUANA DE KARATE

CONVENIO N° 001 -2016-GRC

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **El Gobierno Regional del Callao**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional Mg. Jorge Linares Muñoz, identificado con D.N.I. N° 09936020, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000229, de fecha 06 de mayo de 2015, ratificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000011 del 06 de enero de 2016, y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de 06 de mayo de 2016, a quien en lo sucesivo se denominará "LA REGION", y de la otra parte **LA FEDERACIÓN PERUANA DE KARATE**, identificado con R.U.C. N° 20204895610, con domicilio en la Av. El Aire Puerta 2 Videna – Lima, debidamente representada por su Presidente Dr. Pedro Del Rosario Delgado, identificado con D.N.I. N° 07772984, con poderes inscritos en la Partida Electrónica 11414751 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en lo sucesivo se denominará "FEDERACION", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1 Constitución Política del Perú de 1993
- 1.2 Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización
- 1.3 Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4 Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5 Ley N° 28036 –Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte
- 1.6 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM Reglamento de la Ley N° 28036
- 1.7 Estatuto de la Federación Peruana de Karate
- 1.8 Ordenanza Regional N° 00028 de fecha 200.12.11- Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización de Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.9 Directiva N° 002-2007-GRC/GGR de fecha 10 de Abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA REGION es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

001



LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Reg. N° 1824 Fecha: 27.06.2018

LA FEDERACION es una Asociación Civil Deportiva sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho privado. Ente rector del deporte de Karate Nacional, teniendo como objetivo la práctica y difusión de la disciplina deportiva de Karate, en especial de la alta competencia de clubes deportivos y selecciones nacionales.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA FEDERACIÓN PERUANA DE KARATE**, a fin de articular esfuerzos que coadyuven al alcance de objetivos, como el fomento y desarrollo integral del deporte a través de la suscripción de Convenios Específicos de conformidad con las competencias y normatividad aplicable que contribuyan al desarrollo socio económico de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- 4.1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 4.2 Los Convenios Específicos precisarán la descripción y los objetivos de la cooperación inter institucional, las obligaciones de las partes, los coordinadores responsables de la ejecución, los plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse de conformidad con las normas legales aplicables al caso concreto, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio. Los convenios específicos que pudieran desarrollarse formarán parte integrante del presente documento.
- 4.3 En el caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que la motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a entablar relaciones de Cooperación Interinstitucional de carácter general, que permitan articular de común acuerdo el desarrollo de ambas, a través de ejecución de proyectos que se realicen para contribuir con el progreso de cada una de ellas.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Queda establecido que **LAS PARTES** celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con la asignación presupuestal que posibilite su ejecución, conforme a sus respectivos presupuestos, así como gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada internacional.



LUZMILA PEREZ ALTAMIRAN
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Reg. N° 1824 Fecha: 27 OCT 2016

CLÁUSULA SETIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal contratado para la ejecución de un Convenio Especifico en el marco del presente Convenio Marco, se relacionará laboralmente en forma exclusiva con aquella parte que lo contrate o un tercero contratante, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados ambas instituciones como contratantes solidarios o sustitutos.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (02) años, contados a partir de su suscripción, con opción a renovación mediante la suscripción de una Addenda, a menos que una de las partes considere la resolución del mismo, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Décimo Sexta.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado, ampliado, mediante Addendas coordinadas y aprobadas por mutuo acuerdo de las partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones cuenten con el correspondiente sustento legal previa a su suscripción respectiva.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N°27444, las PARTES suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCION

El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días. En caso no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION





LAS PARTES declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre LAS PARTES, para lo cual declaran su mayor disposición. En defecto del mecanismo de solución previsto en el párrafo anterior, LAS PARTES convienen que cualquier controversia será resuelta mediante arbitraje de derecho, el cual se someterá a la decisión del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional. Los gastos y costos correspondientes al arbitraje serán asumidos por cada parte en forma equitativa ante el Tribunal Arbitral. En caso que alguna de las partes decidiera interponer recurso de anulación u otro, contra el laudo arbitral, renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunal respectivos.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comuniquen, el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad y aceptación, se suscribe el presente Convenio Marco por duplicado, en la Provincia Constitucional del Callao, 25 OCT 2016



MG. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. PEDRO DEL ROSARIO DELGADO
PRESIDENTE
FEDERACION PERUANA DE KARATE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1824 Fecha: 27 OCT 2016

